



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

RAD No. 001-2023-00347-00

Neiva, octubre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023).-

La señora **ESPERANZA HERNANDEZ GAMBOA** identificada con cédula de ciudadanía No. 55.176.805 de Neiva Huila, a través de apoderado judicial, presenta demanda ordinaria laboral de Primera Instancia en contra de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**, identificada con Nit. 800.138.188-1, persona jurídica quien actúa por intermedio de su representante legal.

Realizado el estudio pertinente de la misma, concluye el despacho, cumple con las exigencias establecidas en los artículos 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral, por lo que habrá de **ADMITIRSE** la presente demanda y ordenar se surta el tramite consagrado en el Art. 74 del C.P.L., y en consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **ESPERANZA HERNANDEZ GAMBOA** identificada con cédula de ciudadanía No. 55.176.805 de Neiva Huila, en contra de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**, identificada con Nit. 800.138.188-1.

SEGUNDO: DISPONER el traslado de la demanda a la parte accionada, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, por un término de 10 días hábiles, siguientes a la notificación personal de la presente providencia, según lo establecido en el Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al abogado FERNANDO CULMA OLAYA, identificado con cedula de ciudadanía No. 83.087.214 de Campoalegre Huila, y Tarjeta Profesional No. 65.888 del C. S. de la J., en calidad de apoderado de la parte demandante.

Notifíquese y Cúmplase.

El juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

RAD No. 001-2023-00347-00





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

RAD No. 001-2023-00348-00

Neiva, octubre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023).-

El señor **AGUSTIN ARRIGUI ROJAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 4.925.741, a través de apoderado judicial presentó demanda en contra de **NACION - MINISTERIO DEL TRABAJO**, persona jurídica quien actúa por intermedio de sus representantes legales. Demanda que correspondió al Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva, allegada a este despacho mediante acta No. 994, por falta de jurisdicción.

En consecuencia, este despacho **AVOCARÁ** conocimiento de la presente demanda.

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento de la presente demanda.

SEGUNDO: CONCEDER 5 días a la parte demandante para adecuar el escrito de Demanda. A un proceso Ordinario Laboral.

CUARTO: Una vez adecuada la demanda, se **ADMITIRÁ y DISPONDRÁ** el traslado de la demanda a la parte accionada, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, por un término de 10 días hábiles, siguientes a la notificación personal de la presente providencia, según lo establecido en el Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2.022.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica al abogado ANDRES AUGUSTO GARCIA MONTEALEGRE, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.210.476 de Gigante Huila, y Tarjeta Profesional No. 204.177 del C. S. de la J., en calidad de apoderado de la parte demandante.

Notifíquese y Cúmplase.

El juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, dieciocho (18) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Dte : FARID TENGONO PASTRANA
Ddo : AMAZONIA CONSULTORIA & LOGISTICA S.A.S
Rad. 410013105001-2022-00220-00

AUTO:

Visto la demandada fue notificada en debida forma. Contestada en oportunidad por la demandada AMAZONIA CONSULTORIA & LOGISTICA S.A.S. por intermedio de Curador Ad Litem, y que venció en silencio el termino para reforma de Demanda, el Juzgado...,

Cita a las partes para llevar a cabo la audiencia virtual de los Art. 77 y 80 del C.P.L., en las que se evacuarán las instancias de ley, **para el día 07 del mes de febrero del año 2.024 a la hora de las 2:30 p.m.**, la cual se surtirá de manera virtual a través del aplicativo Lifesize.

En el momento oportuno, se le remitiría a su correo electrónico el Link o Enlace para la participación en la programada audiencia.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,

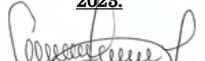

ARMANDO CARDENAS MORERA



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE NEIVA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el **Estado
Electrónico No. 164 DEL 19 DE OCTUBRE DE
2023.**


CRISTIAN ANDRÉS LOZANO
Secretario



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Rad. 001-2018-00406-00

Neiva, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la anterior Ejecución de Sentencia propuesta por **JAIME BARREIRO CADENA**, a través de apoderado judicial – Dr. **CARLOS MAURICIO VARGAS VEGA**- en contra de **AGAPITO OBREGON RAMIREZ C.C. 17.628.935 de Florencia Caquetá**, reúne los requisitos exigidos por los Artículo 100 del C. de P. L., y 468 del C. G. del P., el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de **JAIME BARREIRO CADENA** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.271.139, en contra de **AGAPITO OBREGON RAMIREZ C.C. 17.628.935 de Florencia Caquetá**, para que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación por Estado del presente auto, se sirva pagar a favor del ejecutante la siguiente suma.

- La suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS M/Cte. (\$4.891.917,00)**, por concepto de Auxilio de Cesantías.
- La suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUARENTA PESOS M/Cte. (\$277.040,00)**, por concepto de Intereses cesantías.
- La suma de **UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/Cte. (\$1.948.346,00)**, por concepto de Prima de servicios.
- La suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS M/Cte. (\$2.688.607,00)**, por concepto de Vacaciones.
- La suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL VEINTE PESOS M/Cte. (\$2.303.020,00)**, por concepto de Auxilio de Transportes.
- Sanción moratoria: \$26.041 diarios, a partir del 2 de enero de 2018 y hasta el pago efectivo de los montos adeudados por prestaciones sociales.
- La indexación de las condenas por vacaciones, intereses y auxilio de transporte, de acuerdo a lo detallado en la parte motiva de la Sentencia emanada por la Corte Suprema de Justicia del 05 de julio de 2.023.

SEGUNDO: Librar mandamiento por OBLIGACION DE HACER en contra de **AGAPITO OBREGON RAMIREZ C.C. 17.628.935 de Florencia Caquetá**, a favor del señor **JAIME BARREIRO CADENA** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.271.139, quien deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Sufragar los aportes al sistema de seguridad social en pensiones por el periodo comprendido entre el 31 de diciembre de 2010 y hasta el 1 de enero de 2018.

TERCERO: SÚRTASE la notificación de esta providencia mediante anotación en Estado, toda vez que la demanda de Ejecución de Sentencia fue presentada dentro de los (30) días previstos por el Art. 306 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al abogado **CARLOS MAURICIO VARGAS VEGA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.697.786 de Neiva Huila, y tarjeta profesional No. 206.060 del C.S.J, en calidad de apoderado de la parte demandante.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Rad. 001-2018-00406-00

MEDIDAS CAUTELARES:

Frente a la solicitud de medidas cautelares, por darse los presupuestos de los artículos 101 del C. P. del T. y de la S. S., 593 y siguientes del CGP., el Juzgado accede a la Práctica de las mismas, y en consecuencia se DECRETA:

1. El **EMBARGO Y RETENCIÓN**, en el monto que permita la ley, de los dineros que por cualquier concepto se encuentren depositados en cuentas corrientes, cuentas de ahorro, certificados a término, CDT, CDAT y cualquier otra figura de captación bancaria, a nombre de la parte demandada, señor **AGAPITO OBREGON RAMIREZ, CC No. 17.628.935** de Florencia – Caquetá, en las siguientes entidades financieras, ubicadas en la ciudad de NEIVA - HUILA, así: Bancolombia, Banco Bbva, Banco Popular, Banco Agrario, Banco Davivienda, Banco Caja Social, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Av. Villas, Banco de Occidente, Banco de Bogotá, Banco Falabella.

Limítese la medida de embargo a la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$98.000.000,00)**.

OFÍCIESE a las citadas entidades para que se sirvan tomar atenta nota de esta medida cautelar, situando los dineros retenidos por intermedio del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de la ciudad de Neiva Huila, en la cuenta de depósito judicial de este despacho.

2. El **EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO** de los bienes inmuebles, identificados con las matrículas inmobiliarias No. 200-54133, 200-155107, 200-163023, 200-170415, 200-155112, ubicadas en los municipios de NEIVA y RIVERA – HUILA, y que se encuentran a nombre del demandado, señor **AGAPITO OREGON RAMIREZ CC No. 17.628.935**, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.

OFÍCIESE a la citada entidad para que se sirva tomar atenta nota de esta medida cautelar. Una vez cumplida la inscripción de esta medida el despacho procederá a librar el comisorio correspondiente para la diligencia de SECUESTRO o en su defecto se practicará la misma por parte del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Rad. 001-2018-00406-00



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE NEIVA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el **Estado
Electrónico No. 164 DEL 19 DE OCTUBRE DE
2023.**


CRISTIAN ANDRÉS LOZANO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA**

Neiva, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: EJECUCION DE SENTENCIA
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO GARZON ORTIZ
DEMANDADAS: CARLOS ALBERTO GARZON ORTIZ Y OTRA
RADICADO: 41001-31-05-001-2015-00607-00.

Visto el escrito visible (archivo electrónico_27), a través del cual la Apoderada Judicial de la parte demandada, solicito la entrega de los títulos judiciales que se hayan retenido a su representada CENTRO DE INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO HOSPITALARIO S.A.S., en atención al proveído adiado 13 de abril de 2023, que decretó la terminación y levantamiento de las medidas cautelares en favor de CENTRO DE INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO HOSPITALARIO S.A.S., por el pago de costas que realizo en debida forma, al revisar el portal Web del Banco Agrario de Colombia, se observa que se encuentran constituidos dos depósitos judiciales el Nro. 439050001095693 por la suma de \$82.971,44 y 439050001106695 por la suma de \$574.476,74 de pesos, atendiendo que el proveído que ordeno terminar la ejecución respecto de CENTRO DE INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO HOSPITALARIO S.A.S., se encuentra en firme, el Juzgado:

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR la ENTREGA a favor de la Doctora **MARIA SALOME LOZADA ALZATE**, identificada con C.C. N° 36.310.724 de Neiva (Huila), quien cuenta con facultad expresa para “recibir” (fol.211_Cuad_01_Exp_físico) de los depósitos judiciales Nro. 439050001095693 por la suma de \$82.971,44 de pesos y 439050001106695 por la suma de \$574.476,74 de pesos.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA, AUTORÍCESE el pago del(los) título(s) judiciales en el portal Web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA con sede en esta ciudad e **INFÓRMESELE** al(la) interesado(a) para que se acerque a la oficina correspondiente a gestionar su pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Referente: EJECUCIÓN DE SENTENCIA
Demandante: MARCO FERNANDO PASTRANA BORRERO
Demandado: COLPENSIONES
Radicación: 41001.31.05.001.2020.00410.00

En atención a la solicitud visible (archivo electrónico #41), elevada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, observa el juzgado que lo peticionado resulta procedente, en consecuencia, se,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR al Gerente de las siguientes entidades Bancarias *BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO COLMENA, BANCO AV. VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE BOGOTA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA*, para que dé estricto cumplimiento a la medida de embargo y retención de los dineros que posean la entidad demandada *ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES- Nit. 900.336.004-7*. Ordenada mediante proveído adiado 22 de febrero de 2023 y, comunicada con oficio No. 0424 del 14 de marzo de 2023.

SEGUNDO: OFICIAR a las citadas entidades financieras para que procedan a dar cumplimiento a la medida cautelar comunicada, anexando copia del referido oficio.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA**

Neiva, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ELIZABETH RENDON GUZMAN
DEMANDADAS: COLPENSIONES Y OTRA
RADICADO: 41001-31-05-001-2019-00142-00.

Visto el escrito visible (archivo electrónico # 26), a través del cual el Apoderado Judicial de la parte demandante, solicito la entrega de los títulos judiciales consignado dentro del presente proceso por PORVENIR S.A. y COLPENSIONES, en atención de la comunicación del pago de costas que realizaron en debida forma, al revisar el portal Web del Banco Agrario de Colombia, se observa que la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. constituyo la suma de **\$1.760.000**, con el fin de cancelar las costas de primera y segunda instancia. Así mismo, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, en forma voluntaria constituyo la suma de **\$600.000** con el fin de cancelar las costas de primera y, atendiendo que la liquidación de costas se encuentra en firme, el Juzgado:

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR la ENTREGA a favor del Doctor **CARLOS ALBERTO POLANÍA PENAGOS**, identificado con C.C. N° 12.193.696 de Garzón (Huila), quien cuenta con facultad expresa para “recibir” (fol.02_Arch_Elec_03) los depósitos judiciales Nro. **439050001121186** por la suma de **\$1.760.000** de pesos y **439050001122920** por la suma de **\$600.000** de pesos.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA, AUTORÍCESE el pago del(los) titulo(s) judiciales en el portal Web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA con sede en esta ciudad e **INFÓRMESELE** al(la) interesado(a) para que se acerque a la oficina correspondiente a gestionar su pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA**

Neiva, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: EJECUCION DE SENTENCIA
DEMANDANTE: FELIXNARDO CARDENAS CASTRO
DEMANDADAS: COLPENSIONES
RADICADO: 41001-31-05-001-2011-00498-00.

Visto el escrito visible (archivo electrónico # 14), a través del cual el Apoderado Judicial de la parte demandante FELIXNARDO CARDENAS CASTRO, solicito le sea entregado a su representado el título judicial consignado dentro del presente proceso por Colpensiones, en atención de la comunicación del pago de costas que realizo en debida forma, al revisar el portal Web del Banco Agrario de Colombia, se observa que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, en forma voluntaria constituyo la suma de **\$5.000.000** con el fin de cancelar las costas procesales y, atendiendo que la liquidación de costas se encuentran en firme, el Juzgado:

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR la ENTREGA a favor de la parte demandante FELIXNARDO CARDENAS CASTRO, identificado con C.C. N° 12.099.064 de Neiva (Huila), el depósito judicial Nro. 439050001119821 creado por la suma de **\$5.000.000** de pesos.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA, **AUTORÍCESE** el pago del(los) titulo(s) judiciales en el portal Web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA con sede en esta ciudad e **INFÓRMESELE** al(la) interesado(a) para que se acerque a la oficina correspondiente a gestionar su pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

 JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico No. 164 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2023  CRISTIAN ANDRÉS LOZANO Secretario
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA**

Neiva, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: HENRY BAHAMON TORRES
DEMANDADAS: COLPENSIONES Y OTRA
RADICADO: 41001-31-05-001-2020-00021-00.

Visto los escrito visible (archivo electrónico # 22_23), a través del cual el Apoderado Judicial de la parte demandante HENRY BAHAMON TORRES, solicito el desarchivo y la entrega de títulos judiciales consignado dentro del presente proceso por la AFP PROTECCION S.A. y COLPENSIONES, en atención de la comunicación del pago de costas que realizaron en debida forma, al revisar el portal Web del Banco Agrario De Colombia, se observa que la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSION Y CESANTIAS PROTECCION S.A. y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, en forma voluntaria constituyeron la suma de \$580.000 cada una, con el fin de cancelar las costas de primera y, atendiendo que la liquidación de costas se encuentran en firme, el Juzgado:

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR la ENTREGA a favor del Doctor CARLOS ALBERTO POLANÍA PENAGOS, identificado con C.C. N° 12.193.696 de Garzón (Huila), quien cuenta con facultad expresa para “recibir” (fol. 02_Cuad_01_Expediente Físico) los depósitos judiciales Nro. 439050001104357 y 439050001104494 creado cada uno por la suma de \$580.000 de pesos.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA, **AUTORÍCESE** el pago del(los) titulo(s) judiciales en el portal Web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA con sede en esta ciudad e **INFÓRMESELE** al(la) interesado(a) para que se acerque a la oficina correspondiente a gestionar su pago.

TERCERO: Efectuadas las anteriores actuaciones, regrésese el proceso al Archivo en la ubicación ya asignada. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA


JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE NEIVA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el **Estado**
Electrónico No. 164 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2023

CRISTIAN ANDRÉS LOZANO
Secretario